MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

No. IP-025-2026

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, OPERATIVO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICO-RECREATIVAS PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA NIÑEZ Y LA RECREACIÓN VIGENCIA 2026, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE MARSELLA, RISARALDA.

INVITACIÓN PÚBLICA

I. RECOMENDACIONES INICIALES

1. Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en el presente proceso de selección leer detenidamente el pliego electrónico configurado en la plataforma transaccional SECOP II y el anexo al pliego electrónico, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

2. Para la elaboración de la propuesta, el proponente deberá seguir el orden señalado en el presente documento y lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, con el objeto de obtener claridad en los ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un lapso de absoluta igualdad.

3. Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el Manual de Uso del SECOP II para Proveedores, cuyo desconocimiento no lo exime de responsabilidades y consecuencias para el proceso de selección.

4. El nombre del proponente, en caso de ser persona natural, debe coincidir con el que aparece en la cédula de ciudadanía. En caso de persona jurídica, debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el Certificado de Existencia y Representación Legal. Si usa una sigla, ésta debe estar autorizada en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

5. Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, y resolver previamente las inquietudes que le suscite el presente proceso de selección, según el caso. Por los principios de lealtad y buena fe, deberá advertir a la SECRETARÍA DE GOBIERNO de los errores o inconsistencias que advierta en este documento o demás documentos asociados al proceso de selección.

6. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta

soportándolo legalmente. En caso de NO hacerlo, se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

7. Verifique, antes que todo, que NO esté incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.

8. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

9. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

10. Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.

11. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso. EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO. ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, SO PENA DE SER RECHAZADA.

12. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito en documento adjunto a través de la Plataforma SECOP II o mediante un mensaje de datos del tipo correo electrónico que se encuentra habilitada en la plataforma del SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún acuerdo verbal con funcionarios o contratistas de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones estipulados en el pliego electrónico o en los documentos asociados al proceso de selección.

13. Recuerde que, en su condición de oferente, con la sola presentación de su propuesta autoriza a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministre.

14. Tenga en cuenta que la plataforma SECOP II es una plataforma de uso y consulta público; por tal motivo, en caso de hallarse inconsistencia entre valores, fechas o datos, deberá dar aviso inmediato al Municipio de Marsella a través de mensaje de datos, a fin de corregir; en todo caso, prevalecerán los valores, fechas o datos contenidos en los módulos de la Plataforma SECOP II.

15. Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II como tal. Esto es, NO podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

16. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este proceso es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

17. Deberá presentar la propuesta de manera coherente y ordenada, de acuerdo con la numeración u orden de los documentos solicitados; en todo caso, la presentación desordenada y mal denominada no podrá ser justificación de la no presentación de un documento.

II. CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO

Se describen las bases económicas, técnicas y legales que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta; la presentación de la oferta por parte del PROPONENTE constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones que se le entregaron; que recibió del MUNICIPIO DE MARSELLA las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios, plazos y demás aspectos de su propuesta.

Ninguna información contenida en este proceso de mínima cuantía constituye una promesa de celebración de contrato alguno; todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno al MUNICIPIO DE MARSELLA.

La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por el MUNICIPIO DE MARSELLA, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso obtener su propia asesoría independiente para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

EL MUNICIPIO DE MARSELLA, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al presente proceso de selección es veraz y corresponde a la realidad. El MUNICIPIO DE MARSELLA podrá verificar o corroborar la información allegada, lo cual acepta y autoriza expresamente el

proponente con la presentación de su propuesta. Igualmente, el proponente conviene y autoriza que el MUNICIPIO DE MARSELLA designe, si éste lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de verificar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma.

La numeración de esta invitación pública NO indica un grado de prelación en los asuntos; los títulos de los capítulos y disposiciones utilizadas sirven como referencia y no afectan la interpretación del texto de las respectivas disposiciones.

Para efectos del desarrollo del presente proceso, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en este proceso fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.

III. TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA — COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del Pliego de Condiciones Definitivo y el documento denominado Complemento del Pliego de Condiciones Definitivo de la presente convocatoria y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se podrá interponer denuncia o queja ante la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través del correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co; igualmente se podrán comunicar a través de la línea 01 8000 913 040, por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6-54, Bogotá, D.C., página de Internet: www.secretariatransparencia.gov.co.

IV. CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

Con este fin, podrán consultarse en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, en la página asignada a esta entidad, todos los documentos que se suscriban para estos efectos, incluyendo los estudios previos, convocatoria, proyecto de pliegos, pliegos, adendas y todas las actas de las audiencias que se celebren.

Nota: En la plataforma de SECOP II, podrán encontrar el proceso, el cual está identificado con el radicado **IP-025-2026**, mediante el cual podrán allegar todas las observaciones y requerimientos conforme a su labor de control social.

TÉRMINOS DEL PROCESO

Cronograma

El cronograma será el establecido en la plataforma SECOP II.

Términos para publicación de adendas

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se establece como plazo para la expedición de adendas que modifiquen las condiciones del pliego definitivo, las fechas determinadas en el cronograma del proceso.

Protocolo de indisponibilidad

Colombia Compra Eficiente dispone de un protocolo de indisponibilidad el cual determina cómo actuar frente a las fallas técnicas que se presenten en la plataforma, ya sea de carácter particular o general. El uso del precitado protocolo es obligatorio para los proponentes frente a las situaciones citadas; de ahí la importancia de su conocimiento y aplicación.

Consulta:
https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Información Inexacta

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada y será causal de rechazo.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

INTRODUCCIÓN

El Municipio de Marsella, Risaralda, a través de la Secretaría de Gobierno, conforme a lo previsto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto N° 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y artículo 30 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, por el cual se modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; **INVITA** a todas las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de contratación de Mínima Cuantía para que presenten propuestas de conformidad con la siguiente descripción:

1. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, OPERATIVO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICO-RECREATIVAS PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA NIÑEZ Y LA RECREACIÓN VIGENCIA 2026, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE MARSELLA, RISARALDA.

2. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC (REFERENCIA)

A continuación se relacionan los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) aplicables a los servicios requeridos en el estudio técnico y de mercado:

NIVEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN OFICIAL UNSPSC
Segmento	80	Servicios de Gestión, Profesionales de Empresa y Administrativos
Familia	80 14	Comercialización y distribución
Clase	80 14 19	Actividades de promoción y celebraciones
Producto	80 14 19 02	Celebración Día del Niño — servicios integrales de logística, animación y operación de atracciones recreativas

CÓDIGO COMPLETO	**80-14-19-02**	**Clasificación adoptada para el presente proceso — Servicios de apoyo logístico, operativo y lúdico-recreativo para la conmemoración del Día de la Niñez y la Recreación, vigencia 2026**

NOTA: El anterior código sólo es referencia; por tal motivo no es requisito habilitante para el proponente.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El objeto contractual consiste en la prestación de servicios integrales de apoyo logístico, operativo y desarrollo de actividades lúdico-recreativas para la conmemoración del Día de la Niñez y la Recreación vigencia 2026 en el Municipio de Marsella, Risaralda, con un plazo de ejecución de hasta cinco (5) días calendario. El servicio se divide en tres componentes operativos:

- Componente Zona Kids (Primera Infancia): Operación logística del Carrusel inflable y el Tren inflable, atracciones dirigidas a niños hasta 6 años, con condiciones controladas y supervisadas.
- Componente Zona Junior (Infancia Intermedia): Operación logística del Inflable Barco de Piratas y la Zona de Juegos Interactivos, dirigidos a niños y preadolescentes.
- Componente Zona Extrema (Adolescencia): Operación logística del Inflable Arena Nerf, la Pista Go Cars y el Futbolín inflable con cañón de espuma, dirigidos a jóvenes y adolescentes.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el contratista se obliga a:

A. SUMINISTRO Y OPERACIÓN DE ATRACCIONES INFLABLES

1. Zona Kids: Suministrar, instalar, operar y desmontar el Carrusel inflable y el Tren inflable, garantizando diversión segura y didáctica para primera infancia.

2. Zona Junior: Suministrar, instalar, operar y desmontar el Inflable Barco de Piratas (dimensiones aproximadas 7 m × 4,5 m × 5 m) y la Zona de Juegos Interactivos (cinco juegos que combinan tecnología, movimiento y habilidades).

3. Zona Extrema: Suministrar, instalar, operar y desmontar el Inflable Arena Nerf (pista de 9 m × 12 m con obstáculos, diez pistolas Nerf, munición de espuma y caretas de

protección), la Pista Go Cars (pista inflable aproximada de 16 m × 20 m con cuatro carros tipo Cars) y el Futbolín inflable con cañón de espuma biodegradable.

B. PERSONAL OPERATIVO Y DE SEGURIDAD

4. Operarios Certificados: Disponer de un (1) operario por cada atracción durante todo el tiempo de operación, con capacitación acreditada bajo la Ley 1225 de 2008 y las Resoluciones 0958 de 2010 y 543 de 2017 del MinCIT. El personal deberá portar Elementos de Protección Personal y presentar antecedentes disciplinarios, penales y de delitos sexuales vigentes (habida cuenta de la interacción con menores).

5. Capacitación y Protocolos: Garantizar que cada operario conozca y aplique el manual de operaciones, los sistemas de anclaje, los protocolos de emergencia y las evaluaciones de factores climáticos de los equipos bajo su responsabilidad.

C. LOGÍSTICA, MONTAJE Y TRANSPORTE

6. Transporte: Garantizar el transporte ida y regreso de todas las atracciones, equipos y personal desde el municipio de origen (Armenia, Pereira o zonas aledañas) hasta el Municipio de Marsella, con vehículos en condiciones mecánicas y documentales óptimas.

7. Montaje y Desmontaje: Efectuar el montaje de las atracciones un (1) día calendario previo al evento, siempre que el Municipio garantice seguridad para dejar los equipos en espacio público; realizar el desmontaje inmediatamente al finalizar la jornada.

8. Conexiones: Realizar todas las conexiones eléctricas e hidráulicas de las atracciones a partir de los puntos de energía y tomas de agua suministrados por el Municipio.

D. SEGURIDAD, CALIDAD Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO

9. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE): Acreditar y mantener vigente durante toda la ejecución del contrato la póliza de RCE que ampare la totalidad de las atracciones contratadas, conforme a la Ley 1225 de 2008 y las Resoluciones 0958 de 2010 y 543 de 2017 del MinCIT.

10. Fichas Técnicas y Manuales: Entregar al supervisor, previo al montaje, las fichas técnicas correspondientes, manuales de instalación y sistemas de anclaje de cada atracción.

11. Plan de Contingencia Climática: Implementar el protocolo de suspensión de la operación ante condiciones climáticas adversas, en coordinación con el supervisor del contrato.

E. CONDICIONES DE UBICACIÓN Y EJECUCIÓN

12. Lugar de Ejecución: El contratista instalará y operará las atracciones en el sitio de la zona urbana del Municipio de Marsella que la Secretaría de Gobierno le designe con al menos cinco (5) días calendario de antelación.

13. Condiciones del Sitio: El Municipio suministrará los puntos de energía eléctrica, las tomas de agua y la seguridad perimetral del sitio durante la permanencia de los equipos.

F. DISPONIBILIDAD INMEDIATA, TENENCIA DE LOS EQUIPOS Y COBERTURA ASEGURADORA INTEGRAL

14. Mantenimiento de la Disponibilidad de los Equipos: El contratista se obliga a mantener, durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, la disponibilidad real, material y operativa de la totalidad de los equipos acreditados como requisito habilitante (propiedad o tenencia legítima). En caso de que cualquier equipo sufra daño, pérdida o indisponibilidad sobreviniente por causa imputable al contratista, este deberá sustituirlo, a su costo y sin que ello genere modificación del valor del contrato, por un equipo de iguales o superiores especificaciones técnicas, previa aprobación expresa del supervisor. La sustitución sin autorización del supervisor o el incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas conforme a la cláusula de sanciones del contrato y, según la gravedad, podrá configurar causal de incumplimiento que habilite la declaratoria de caducidad o terminación unilateral.

15. Conservación del Soporte Documental: El contratista se obliga a mantener disponibles, durante la totalidad del plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato, los soportes documentales de propiedad o tenencia legítima de los equipos acreditados, así como las pólizas RCE Ley 1225/2008, la Póliza RCE para Eventos Masivos, las fichas técnicas y los certificados de operarios, los cuales podrán ser requeridos en cualquier momento por el supervisor del contrato o por los entes de control.

16. Constitución de la Póliza RCE para Eventos Masivos: El contratista se obliga a constituir y mantener vigente, como condición previa a la suscripción del acta de inicio y durante la totalidad del plazo de ejecución más seis (6) meses, una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual específica para Eventos Masivos / Espectáculos Públicos con presencia de menores, expedida por compañía aseguradora legalmente establecida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera, por una cobertura mínima de DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (200 SMMLV) al momento de la constitución de la póliza, sin perjuicio del cumplimiento simultáneo de la Póliza RCE Ley 1225 de 2008 sobre las atracciones.

Tabla de indicadores de seguimiento:

INDICADOR DE ALCANCE	MÉTODO DE VERIFICACIÓN	PERIODICIDAD
Operarios certificados y con antecedentes vigentes	Revisión documental de certificaciones y antecedentes	Única vez previo al montaje
Pólizas RCE Ley 1225/08 vigentes sobre las atracciones	Verificación documental de pólizas y fichas técnicas	Previo al acta de inicio
Montaje y desmontaje conforme a cronograma acordado	Acta de montaje y acta de desmontaje suscritas con supervisor	Día previo y día posterior al evento
Operación segura durante la jornada	Supervisión presencial y registro fotográfico	Durante la jornada
Cumplimiento integral de ítems contratados	Acta de recibo a satisfacción con registro audiovisual	Al cierre del contrato

NOTA DE CIERRE TÉCNICO: La ejecución de estos componentes asegura no solo la conmemoración institucional del Día de la Niñez y la Recreación vigencia 2026, sino el cumplimiento del mandato constitucional y legal de protección integral de los derechos de la niñez consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y en el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006).

3.1.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga para con la Entidad a cumplir con las siguientes obligaciones generales inherentes a la contratación estatal:

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y que se relacionen con el objeto del contrato.

3. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.

4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.

5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado de control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.

6. Guardar reserva sobre los datos o información relacionados con el objeto contractual.

7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.

8. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

9. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio de Marsella.

10. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.

11. Constituir la Garantía Única para la aprobación del Municipio, en los términos y condiciones pactados.

12. Cumplir con el Objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio, ni del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.

13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al MUNICIPIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.

14. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.

15. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

16. Protocolo Ley 2365 de 2024: Adoptar, implementar y difundir el protocolo de prevención, atención y protección frente al acoso sexual y/o violencias basadas en género en el ámbito laboral, conforme a lo estipulado en la Ley 2365 de 2024 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública.

17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

NOTA 1: Responsabilidad del Contratista: De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución de este contrato.

NOTA 2: La contratación objeto del presente proceso no genera relación laboral entre el Municipio de Marsella y el contratista, ni con las personas que éste vincule para la ejecución del contrato.

3.1.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MARSELLA

1. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada en la FORMA DE PAGO.

2. Designar Supervisor para la verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.

3. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, incluyendo los puntos de energía eléctrica, tomas de agua y seguridad perimetral del sitio del evento.

4. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.

5. Programar la presentación de las facturas con el CONTRATISTA, e incluir el valor de éstas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.

6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

A continuación se detallan las características técnicas mínimas obligatorias que deben cumplir los servicios ofertados:

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	DETALLE
Nombre Técnico del Servicio	Apoyo logístico, operativo y lúdico-recreativo para la conmemoración del Día de la Niñez y la Recreación vigencia 2026 — Municipio de Marsella, Risaralda
Código UNSPSC	80-14-19-02 (Celebración Día del Niño)

Unidad de Medida	Global — Precio Único Fijo (Mínima Cuantía)
Cantidad Total Requerida	Un (1) proceso integral compuesto por siete (7) componentes técnicos (parque inflable integrado + transporte)
Zona de Prestación	Casco urbano del Municipio de Marsella, Risaralda
Componentes Requeridos	Zona Kids (Carrusel y Tren inflables); Zona Junior (Barco de Piratas y Juegos Interactivos); Zona Extrema (Arena Nerf, Pista Go Cars y Futbolín inflable); Transporte y Logística
Frecuencia / Duración	Jornada única — hasta cinco (5) días calendario (montaje, operación y desmontaje)
Personal Mínimo Requerido	Un (1) operario certificado por cada atracción, con capacitación acreditada bajo la Ley 1225 de 2008 y portando Elementos de Protección Personal
Equipo de Protección Personal (EPP)	Obligatorio para operarios: calzado cerrado antideslizante, camiseta institucional distintiva y demás elementos propios de cada atracción
Normas Técnicas Aplicables	Ley 1225 de 2008; Resoluciones 0958 de 2010 y 543 de 2017 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; Ley 1098 de 2006; Ley 1801 de 2016
Pólizas Obligatorias	Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) vigente sobre la totalidad de las atracciones, conforme a la Ley 1225 de 2008
Condiciones Aportadas por el Municipio	Puntos de energía eléctrica, tomas de agua y seguridad perimetral del sitio del evento
Documentos de Soporte	Acta de inicio, actas parciales de montaje, acta de recibo a satisfacción con registro fotográfico, informe final de ejecución

Indicadores de Calidad	Operación segura de 100% de las atracciones durante la jornada; cero (0) accidentes; cumplimiento integral de los siete (7) componentes contratados

Tabla de Ítems Detallada — Parque Inflable Día de la Niñez y la Recreación 2026

ÍTEM	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANT.
1	ZONA KIDS — Carrusel inflable + Tren inflable. Atracciones dirigidas a primera infancia (niños hasta 6 años). Estructura inflable segura, colorida y controlada con zonas de juego, escalada y deslizamiento. Fomenta la imaginación, el movimiento y la interacción. Incluye operario certificado por cada atracción, cumpliendo Ley 1225 de 2008.	Servicio integrado	1
2	INFLABLE BARCO DE PIRATAS — Atracción temática con estructura inflable segura, equipada con zonas de escalada, obstáculos y deslizamiento, inspirada en el mundo pirata. Dimensiones aproximadas: 7 m de largo × 4,5 m de ancho × 5 m de alto. Diseñado para niños hasta 6 años. Incluye operario certificado.	Servicio	1
3	ZONA DE JUEGOS INTERACTIVOS — Cinco (5) juegos interactivos que combinan tecnología, movimiento y habilidades (coordinación, agilidad, concentración). Permite rotación continua de participantes en entorno seguro. Incluye operario.	Servicio (5 juegos)	1
4	INFLABLE ARENA NERF — Campo táctico tipo paintball con ambientación militar. Pista inflable de 9 m × 12 m equipada con obstáculos y resguardos inflables. Incluye diez (10) pistolas tipo Nerf, munición de espuma no tóxica y caretas de protección, para hasta 10 jugadores simultáneos. Incluye operario certificado.	Servicio	1

5	PISTA GO CARS — Pista inflable de gran formato, aproximadamente 16 m × 20 m, con recorrido seguro y visualmente atractivo. Cuatro (4) carros tipo Cars para experiencia de conducción infantil en entorno controlado. Incluye operario certificado.	Servicio	1
6	FUTBOLÍN INFLABLE CON CAÑÓN DE ESPUMA — Estructura inflable que delimita área de juego de fútbol, combinada con lanzadores de espuma biodegradable. Fomenta la coordinación, la puntería y el trabajo en equipo, en entorno seguro. Incluye operario.	Servicio	1
7	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA — Traslado ida y regreso de todas las atracciones, equipos y personal desde el municipio de origen del proveedor (Armenia, Quindío; Pereira, Risaralda; o zonas aledañas del Eje Cafetero) hasta el Municipio de Marsella. Incluye montaje un día previo al evento y desmontaje posterior a la finalización.	Servicio	1

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

TÉRMINO	NO EXCEDER
Hasta cinco (5) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.	**31 de diciembre de 2026**

El plazo de ejecución será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato y sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, en concordancia con la vigencia fiscal de los recursos comprometidos mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 260 del 09 de abril de 2026.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VALOR EN NÚMERO	VALOR EN LETRAS
$12.605.000	**DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE — SUBTOTAL ANTES DE IVA**
$2.394.950	**DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE — IVA 19%**
$14.999.950	**CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE — PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL CON IVA INCLUIDO**

PRESUPUESTO OFICIAL DEFINITIVO: CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($14.999.950) — TOTAL CON IVA INCLUIDO. SUBTOTAL ANTES DE IVA: DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS ($12.605.000). IVA 19%: DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($2.394.950).

La estructuración del presupuesto se adopta en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual permite la determinación del valor estimado a través del análisis comparativo de ofertas válidas del mercado regional. Esta forma de determinación garantiza una evaluación objetiva de las propuestas y facilita el control presupuestal, asegurando que el presupuesto oficial sea el referente técnico-económico único para la ejecución del servicio integral, brindando transparencia y seguridad jurídica tanto a la Entidad como al futuro Contratista.

DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR UNITARIO CON IVA (19%)
ZONA KIDS — Carrusel inflable + Tren inflable (primera infancia, con operarios certificados)	Servicio integrado	1	$2.123.333	$2.526.766

ZONA JUNIOR — Inflable Barco de Piratas (7 m × 4,5 m × 5 m, con operario)	Servicio	1	$1.116.667	$1.328.834
ZONA JUNIOR — Zona de Juegos Interactivos (5 juegos, con operario)	Servicio	1	$1.533.333	$1.824.666
ZONA EXTREMA — Inflable Arena Nerf (pista 9 m × 12 m, 10 pistolas, caretas, con operario)	Servicio	1	$2.323.333	$2.764.766
ZONA EXTREMA — Pista Go Cars (pista 16 m × 20 m, 4 carros, con operario)	Servicio	1	$2.426.667	$2.887.734
ZONA EXTREMA — Futbolín inflable con cañón de espuma biodegradable (con operario)	Servicio	1	$2.273.333	$2.705.266
TRANSPORTE Y LOGÍSTICA — Traslado Eje Cafetero ↔ Marsella, montaje y desmontaje (promedio entre Reecocrear e Infladolphin, dado que Animación Xpress internaliza el transporte en el precio de cada atracción)	Servicio	1	$1.212.500	$1.442.875
SUBTOTAL — Suma directa de promedios unitarios			**$13.009.166**	**$15.480.908**
AIU			No aplica (servicio integral sin componente de obra pública)	N/A
PRESUPUESTO OFICIAL DEFINITIVO (calculado por Media Podada sobre los subtotales SIN IVA de las propuestas integrales)	**Global**	**1**	**$12.605.000**	**$14.999.950**

Observación de Cuadratura Matemática: El Presupuesto Oficial Definitivo se calcula sobre los SUBTOTALES SIN IVA de las tres (3) cotizaciones válidas del mercado regional del Eje Cafetero (Animación Xpress sin IVA $12.600.000 / con IVA $14.994.000; Reecocrear sin IVA $12.700.000 / con IVA $15.113.000; Infladolphin Eventos S.A.S. sin IVA $12.515.000 / con IVA $14.892.850), eje principal del análisis estadístico por constituir la base gravable

real del contrato. La operación aritmética sobre la base SIN IVA arroja: ($12.600.000 + $12.700.000 + $12.515.000) ÷ 3 = $37.815.000 ÷ 3 = $12.605.000. Sobre este subtotal se aplica el IVA al 19%: $12.605.000 × 0,19 = $2.394.950, obteniéndose un Presupuesto Oficial Definitivo total con IVA de $14.999.950. Este valor se ubica a $50 por debajo del techo presupuestal del CDP No. 260 ($15.000.000), preservando íntegramente la cobertura financiera certificada por la Secretaría de Hacienda Municipal. La diferencia marginal de $50 corresponde al efecto de redondeo del IVA al 19% sobre la base sin IVA.

7. RESPALDO PRESUPUESTAL

Información de Disponibilidad Presupuestal (CDP)

De conformidad con la información del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, se detalla la imputación presupuestal del proceso:

CONCEPTO	DETALLE — CDP
Número de CDP	**260**
Fecha de Expedición	09/04/2026
Dependencia Solicitante	Secretaría de Gobierno — Centro de Costo 14
Valor Total Certificado	**QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE**
Objeto del CDP	Prestación de servicios de apoyo logístico, operativo y desarrollo de actividades lúdico-recreativas para la conmemoración del Día de la Niñez y la Recreación vigencia 2026, de conformidad con los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal de Marsella, Risaralda
Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.009 — Servicios para la comunidad, sociales y personales
Fondo	211 — R.B. Recursos Propios
Proyecto BPIN	2025000000042235 — Desarrollo Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y sus Familias, y los Jóvenes de Marsella
Vigencia Fiscal	2026

Ordenador del Gasto	Municipio de Marsella
Situación de Fondos	Con Situación de Fondos (Recursos Propios)
Estado del CDP	**VIGENTE**

8. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

8.1. FUNDAMENTO DE LA ESTIMACIÓN ECONÓMICA

La determinación del presupuesto oficial para el presente proceso se realizó mediante la metodología estadística de Media Podada con Intervalo Túnel de Referencia, fundamentada en la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector — Versión 3" de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente (CCE), en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. Se evaluaron las propuestas económicas de firmas con capacidad operativa consolidada en la región del Eje Cafetero, contrastadas con el comportamiento histórico de procesos análogos del mercado regional de servicios lúdico-recreativos para la niñez.

8.2. COMPONENTES DE LA DEMANDA Y COTIZACIONES (VARIABLE CUANTITATIVA)

Se tomaron como referencia las tres (3) cotizaciones válidas recolectadas durante el mes de abril de 2026 de los siguientes proveedores del mercado regional del Eje Cafetero:

PROVEEDOR COTIZANTE	NIT	ORIGEN	SUBTOTAL SIN IVA	IVA 19%	TOTAL CON IVA
Infladolphin Eventos SAS	900.366.113-1	Km 1 Vía Calarcá, Quindío	$12.515.000	$2.377.850	$14.892.850
Animación Xpress (Zwinglio F. Garavito G.)	89.007.179-5	Armenia, Quindío	$12.600.000	$2.394.000	$14.994.000
Reecocrear (Samuel E. Garavito G.)	1088243636-8	Pereira, Risaralda	$12.700.000	$2.413.000	$15.113.000
SUMATORIA DE LAS TRES COTIZACIONES			**$37.815.000**	**$7.184.850**	**$44.999.850**

MEDIA PODADA SIN IVA (Sumatoria SIN IVA ÷ 3)			**$12.605.000**	—	—
IVA 19% sobre el subtotal SIN IVA ($12.605.000 × 0,19)			—	**$2.394.950**	—
PRESUPUESTO OFICIAL DEFINITIVO (Total con IVA incluido)			**$12.605.000**	**$2.394.950**	**$14.999.950**

8.3. APLICACIÓN DEL ANÁLISIS ESTADÍSTICO

- Número de cotizaciones válidas (n): 3.
- Media Aritmética / Media Podada SIN IVA: ($12.515.000 + $12.600.000 + $12.700.000) ÷ 3 = $12.605.000. Aplicando el IVA al 19%: $12.605.000 × 0,19 = $2.394.950. Total con IVA: $14.999.950.
- Cuartil 1 (Q1) SIN IVA: $12.515.000 (Infladolphin). Equivalente CON IVA: $14.892.850.
- Cuartil 3 (Q3) SIN IVA: $12.700.000 (Reecocrear). Equivalente CON IVA: $15.113.000.
- Rango Intercuartílico (IQR) SIN IVA: Q3 − Q1 = $185.000. Equivalente CON IVA: $220.150.
- Límite Inferior del Túnel (LI) SIN IVA: Q1 − 1,5 × IQR = $12.237.500. Equivalente CON IVA: $14.562.625.
- Límite Superior del Túnel (LS) SIN IVA: Q3 + 1,5 × IQR = $12.977.500. Equivalente CON IVA: $15.443.225.
- Desviación Estándar (σ) SIN IVA: $92.601. Equivalente CON IVA: $110.215.
- Coeficiente de Variación (CV): 0,73% — datos altamente homogéneos (CV idéntico en ambos planos por la naturaleza lineal del IVA).

Las tres (3) cotizaciones se ubicaron íntegramente dentro del Intervalo Túnel de Referencia tanto en el plano SIN IVA [$12.237.500; $12.977.500] como en el plano CON IVA [$14.562.625; $15.443.225]. No se identificaron valores atípicos y la dispersión entre propuestas es excepcionalmente baja, lo que confirma la homogeneidad del mercado regional para el objeto contractual y valida la robustez estadística del cálculo. El Presupuesto Oficial Definitivo obtenido por Media Podada SIN IVA — $12.605.000 — más el IVA al 19% por valor de $2.394.950 da como resultado un total con IVA de $14.999.950,

que se adopta como valor único, ubicándose $50 por debajo del techo del CDP No. 260 ($15.000.000), garantizando cobertura financiera plena.

8.4. ESTRUCTURA METODOLÓGICA DE COSTOS

El presupuesto oficial contempla los siguientes componentes fundamentales que el contratista debe cubrir para asegurar el 100% de la ejecución del objeto:

COMPONENTE DEL COSTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	FUENTE DE REFERENCIA
Atracciones Inflables	Suministro, operación y desmontaje de carrusel, tren, barco de piratas, juegos interactivos, arena Nerf, pista Go Cars y futbolín inflable con cañón de espuma.	Cotizaciones del mercado regional Eje Cafetero
Personal Operativo	Operarios certificados Ley 1225/08 por cada atracción, con EPP y antecedentes vigentes.	Tarifas de mercado personal técnico
Transporte y Logística	Traslado ida y regreso Eje Cafetero ↔ Marsella, combustible, peajes y hora-hombre.	Cotizaciones Reecocrear e Infladolphin
Seguridad y Pólizas	Póliza RCE Ley 1225/08, sistemas de anclaje, fichas técnicas y protocolos de emergencia.	Marco normativo Ley 1225/08, Res. 0958/10 y 543/17

8.5. JUSTIFICACIÓN DE LA ECONOMÍA Y EFICIENCIA

De acuerdo con el archivo de Análisis del Sector, el presupuesto oficial cumple con los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

- Libre Concurrencia: El valor se ajusta a la realidad del mercado regional del Eje Cafetero, permitiendo que múltiples operadores especializados en atracciones inflables (empresas del Quindío y Risaralda) participen en igualdad de condiciones.

- Proporcionalidad: El presupuesto resulta inferior al techo de Mínima Cuantía del Municipio ($49.025.340 para 2026) y congruente con el alcance del objeto (evento único de hasta 5 días calendario).
- Eficiencia: La metodología de Media Podada sobre tres cotizaciones válidas garantiza un precio técnicamente razonable, eliminando el riesgo de sobrecosto y el riesgo de desabastecimiento por precios artificialmente bajos.

8.6. CONCLUSIÓN DE LA VIABILIDAD FINANCIERA

La Secretaría de Gobierno del Municipio de Marsella avala la metodología empleada, confirmando que el presupuesto oficial cuenta con el respaldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 260 del 09 de abril de 2026 y está debidamente registrado en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) 2026 bajo el Proyecto BPIN 2025000000042235. La estimación económica no sólo cubre los costos directos, sino que previene el riesgo de parálisis por desfinanciamiento operativo.

ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO

Los impuestos vigentes a la fecha deben ser cancelados por el Contratista, sin que exista reclamación posible de ajustes o reconocimientos de estos.

Las demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además del valor de la propuesta, deben comprender todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación; por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

Como guía para el Proponente se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de contratos con el Municipio de Marsella, Risaralda. Los impuestos, contribuciones o gastos vigentes aplicables al contrato serán asumidos por el Contratista según la normativa vigente. A título informativo, se relacionan los posibles tributos aplicables en el Municipio (la aplicabilidad específica dependerá de la naturaleza jurídica y régimen tributario del contratista):

De conformidad con el **Acuerdo 025 de 2009 (Código de Rentas del Municipio de Marsella)** y el **Acuerdo 014 de 2021** (que adiciona el Libro Tercero sobre Régimen Simple de Tributación), así como la normativa tributaria nacional vigente, se identifican las siguientes cargas tributarias aplicables al presente contrato:

CONCEPTO	BASE LEGAL	TARIFA	RESPONSABLE

IVA	Art. 420 ET / Ley 2277 de 2022	19%	Contratista (factura y declara)
Retención en la Fuente — Renta	Art. 392 ET — Servicios	Según régimen (2,5% / 4% / 6%)	Entidad (agente retenedor)
Retención ICA Municipal (RETEICA)	Acuerdo 025/2009, Art. 62 y 119 — Actividad 304 9309 (Otras actividades de servicios)	Ocho por mil (8‰)	Entidad (agente retenedor)
Estampilla Pro-Cultura Municipal	Acuerdo 025/2009, Art. 379 / Ley 397/1997 y Ley 666/2001	0,5% del valor total del contrato	Entidad (descuento en pago)
Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor	Acuerdo 025/2009, Art. 393 / Ley 687 de 2001 y Ley 1276 de 2009	0,5% del valor total del pago	Entidad (descuento en pago)
Aportes Parafiscales (SENA / ICBF / Caja)	Leyes 21/1982, 89/1988, 100/1993	SENA 2% / ICBF 3% / Caja 4% sobre nómina	Contratista (si tiene empleados vinculados)

Estimación de descuentos sobre el presupuesto oficial: Aplicando las tarifas municipales sobre el presupuesto oficial total con IVA de $14.999.950 y sobre la base gravable sin IVA de $12.605.000, los descuentos aproximados ascienden a: Estampilla Pro-Cultura 0,5% sobre el valor total del contrato = SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($75.000); Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor 0,5% sobre el valor total del contrato = SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($75.000); Retención ICA 8‰ aplicada sobre la base gravable sin IVA de $12.605.000 = CIEN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($100.840). Estos valores son estimativos y su cálculo definitivo dependerá de la clasificación tributaria del contratista adjudicatario.

NOTA 1: Las tarifas corresponden a la normativa vigente en la fecha de elaboración del estudio. De conformidad con el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución se

producen cambios en la carga tributaria que alteren el equilibrio económico del contrato, las partes adoptarán las medidas necesarias para restablecerlo. El contratista es responsable del cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias y parafiscales.

Nota sobre estampillas departamentales (Pro-UTP y Pro-Hospital): *El Acuerdo 025 de 2009 del Municipio de Marsella no adopta las estampillas departamentales Pro-Universidad Tecnológica de Pereira (Pro-UTP) ni Pro-Hospital, las cuales son tributos del orden departamental administrados por la Asamblea de Risaralda. Su aplicación a los contratos municipales depende de las Ordenanzas departamentales vigentes. El equipo interdisciplinario deberá verificar la aplicabilidad de dichas estampillas departamentales antes de la suscripción del contrato.*

Nota sobre el régimen tributario: *Los porcentajes y aplicabilidad final dependen de la normativa tributaria municipal y nacional vigente al momento de la causación y del régimen del contratista (persona natural o jurídica, régimen común o simple, responsable o no de IVA, domicilio fiscal, actividad económica registrada en el RUT y en el Registro de Información Tributaria Municipal).*

9. FORMA DE PAGO

Pago único a la terminación de la ejecución del contrato, previa acta de supervisión de acuerdo con la entrega del informe de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad.

Mecánica de Pago: Se realizará un pago único correspondiente a lo efectivamente ejecutado y recibido a satisfacción por el valor total del contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación completa de los documentos soporte.

Condiciones de Trámite: Cada pago estará sujeto a: (i) Cumplimiento de la totalidad de las condiciones técnicas solicitadas. (ii) Presentación de la factura electrónica o cuenta de cobro con los requisitos legales. (iii) Certificación de cumplimiento total expedida por el supervisor asignado. (iv) Acta de recibo a satisfacción con registro fotográfico y evidencias del evento. (v) Disponibilidad en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) 2026. (vi) Acreditación de aportes a seguridad social y parafiscales.

Garantía Financiera: No se otorgará anticipo, asegurando que el flujo de caja de la entidad se mantenga acorde con la prestación real del servicio.

PARÁGRAFO: La Entidad no realizará pagos por servicios no prestados o no autorizados previamente por la supervisión.

10. CRITERIOS HABILITANTES

Para ser habilitados, los oferentes que participen del proceso de selección deberán acreditar junto con la propuesta la relación documental que se encuentra a continuación, la cual será evaluada:

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	De acuerdo con el formato establecido por el municipio en el anexo. El oferente y su representante legal deberán encontrarse libres de inhabilidades, incompatibilidades y no tener ninguna prohibición para contratar, para lo cual deberá incluirse una DECLARACIÓN EXPRESA.	Anexo 1. Carta de presentación de la propuesta debidamente diligenciada y firmada por el representante legal.
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	Suscribir y ejecutar las afirmaciones contenidas en el anexo de compromiso anticorrupción.	Anexo 2. Compromiso anticorrupción debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.
CAPACIDAD JURÍDICA	Objeto social o actividad económica del registro mercantil relacionada con el objeto del contrato. Término de duración superior al contrato y un año más. Mayoría de edad. Ausencia de limitaciones para contratar.	Certificado de existencia y representación o Registro Mercantil cuya expedición no supere los 30 días a la fecha del cierre. Calidad del representante legal. Autorización para contratar. Copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería o pasaporte.
LIBRETA MILITAR	Lo anterior, siempre que se trate de hombres menores de 50 años, de	Copia legible de la libreta militar, o documento equivalente, del

	conformidad con el artículo 111 del Decreto-Ley 2150 de 1995.	representante legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.
EXPERIENCIA*	Número de contratos: mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados relacionados con el objeto del presente contrato. Sumatoria del valor: Igual o superior al 100% del valor estimado del contrato ($14.999.950 con IVA incluido).	Certificaciones de ejecución de contratos / contratos terminados / actas de liquidación de contratos. Anexo 3: Relación de experiencia.
CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYMES	Experiencia certificada mediante máximo cuatro (4) contratos que tengan relación con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial ($14.999.950 con IVA incluido).	Anexo 3: Relación de experiencia con la sumatoria requerida, junto con las certificaciones y/o actas de liquidación respectivas.
ACTIVIDAD ECONÓMICA	Relacionada con el objeto a contratar, actualizado de acuerdo con la normatividad legal vigente, fecha de impresión no superior a 30 días.	RUT vigente. Certificado de Cámara de Comercio.
HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA	Debidamente diligenciada, actualizada y firmada.	Hoja de vida del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP II) — Función Pública.

PAGO DE APORTES AL SGSS	Encontrarse al día en los pagos del sistema integral de la seguridad social.	Certificación de pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago (Según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002). Cuando dicha certificación se realice por intermedio de contador público, deberá anexar copia de la cédula, tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES	Los documentos que anexe el oferente serán nuevamente verificados por el municipio en las plataformas existentes.	Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría). Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría). Certificado de antecedentes penales (Policía Nacional). Certificado de inhabilidades por delitos sexuales. Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos). Certificado de antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES	La duración debe ser por lo menos el término del contrato y un año más. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal. Establecer qué persona representará al consorcio o unión temporal. Señalar el porcentaje de participación. Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil de cada una de las personas que conforman el consorcio o unión temporal. Que los integrantes tengan la capacidad jurídica para obligarse o contratar.	Anexo 4 (Consorcio) o Anexo 5 (Unión Temporal) debidamente diligenciados mediante el cual se conforma el consorcio o la unión temporal. Certificado de existencia y representación de cada uno de los oferentes.
OFERTA ECONÓMICA	De conformidad con el Anexo Oferta Económica. Los valores identificados en la oferta económica no deben superar los valores promedios relacionados por el municipio. El contenido del formulario no puede ser alterado y debe ser diligenciado en su totalidad.	Anexo 6: Oferta económica debidamente diligenciada por el representante legal (dicha firma se tendrá en cuenta como intención de participar). NO SUBSANABLE.

REQUISITOS TÉCNICOS

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN

Calidad de Prestador / Idoneidad	El proponente debe ser una persona natural o jurídica legalmente constituida con objeto social afín o relacionado con la prestación de servicios logísticos, organización de eventos recreativos, operación de parques inflables o actividades lúdicas.	Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio y/o Registro Mercantil, activo y con la actividad comercial correspondiente.
Experiencia Específica	Acreditar la ejecución de contratos cuyo objeto sea la prestación de servicios logísticos, operación de atracciones inflables, organización de eventos recreativos, actividades lúdicas o conmemorativas dirigidas a la niñez.	Certificaciones de ejecución de contratos / contratos terminados / actas de liquidación de contratos donde conste el cumplimiento a satisfacción.
Póliza RCE Ley 1225 de 2008	Acreditar la existencia de póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente que ampare la totalidad de las atracciones inflables y mecánicas, conforme a la Ley 1225 de 2008 y las Resoluciones 0958 de 2010 y 543 de 2017 del MinCIT.	Certificación de la aseguradora y/o copia de la póliza vigente que demuestre la cobertura sobre las atracciones ofertadas.
Capacidad Operativa y Logística	Garantizar la disponibilidad de los equipos logísticos requeridos (atracciones inflables, sistemas de anclaje, operarios certificados) y la capacidad para transportarlos desde el municipio de origen hasta el Municipio de Marsella.	Fichas técnicas de los equipos, certificaciones de disponibilidad o declaración suscrita por el oferente garantizando la capacidad logística integral para el evento.
Disponibilidad Inmediata, Propiedad o Tenencia Legítima	El proponente deberá acreditar la disponibilidad real, material y operativa de la totalidad de los equipos ofertados (Carrusel inflable,	(i) Declaración juramentada del proponente o representante legal indicando la totalidad de

de los Equipos Ofertados	Tren inflable, Inflable Barco de Piratas, Zona Juegos Interactivos, Inflable Arena Nerf, Pista Go Cars y Futbolín inflable), con propiedad o tenencia legítima vigente al momento de la presentación de la oferta. Esta exigencia garantiza la oportunidad y respuesta inmediata frente al cronograma del proceso de selección, evitando dilaciones en la suscripción y ejecución del contrato.	equipos ofertados y su titularidad o tenencia legítima sobre el mismo. (ii) Ficha técnica individual de cada equipo (dimensiones, capacidad, materiales, certificaciones). (iii) Mínimo dos (2) fotografías a color de cada equipo, fechadas y nítidas. (iv) Soporte documental de propiedad (factura de compra, certificación del fabricante o título idóneo) o de tenencia legítima (contrato de alquiler, arrendamiento, comodato o subarriendo) vigente y suscrito antes del cierre del proceso. (v) Cuando la tenencia se acredite mediante contrato con un tercero (alquiler/arrendamiento), deberá adjuntarse adicionalmente carta de compromiso suscrita por el arrendador o propietario garantizando la disponibilidad efectiva del equipo durante el plazo de ejecución, con identificación clara del propietario, NIT o cédula y datos de contacto verificables.
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual para	El proponente deberá acreditar que cuenta o se compromete a constituir, de manera adicional e independiente	(i) Copia de la póliza vigente RCE para Eventos Masivos / Espectáculos Públicos

Eventos Masivos con presencia de menores de edad	a la Póliza RCE Ley 1225 de 2008 sobre las atracciones, una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual específica para Eventos Masivos / Espectáculos Públicos que ampare al organizador frente a los daños o perjuicios que puedan ocasionarse a terceros durante la logística integral del evento (montaje, operación, desmontaje, circulación de menores entre atracciones, gestión del aforo, fallas de coordinación logística), expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y vigilada en Colombia. La cobertura mínima exigida es de DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (200 SMMLV) al momento de la constitución de la póliza, y deberá amparar específicamente los riesgos derivados de la presencia masiva de niños, niñas y adolescentes, en cumplimiento del deber reforzado de protección de la niñez (Art. 44 C.P., Art. 30 Ley 1098 de 2006 y Circular ICBF No. 002 de 2015). La vigencia mínima exigida es plazo de ejecución más seis (6) meses. La acreditación es exigible al momento de la presentación de la oferta como compromiso de asegurabilidad, y deberá perfeccionarse como condición previa a la suscripción del acta de inicio.	expedida por compañía aseguradora legalmente establecida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera, con cobertura mínima de 200 SMMLV y vigencia que cubra la totalidad del plazo de ejecución más seis (6) meses. (ii) En su defecto, certificación o slip de cotización expedido por compañía aseguradora legalmente establecida en Colombia, donde conste que la póliza específica de eventos masivos será emitida con la cobertura y vigencia exigidas, identificando claramente al oferente como tomador. (iii) Carta de compromiso de constitución suscrita por el oferente o representante legal manifestando el compromiso irrevocable de constituir y entregar la póliza al supervisor del contrato como condición previa a la suscripción del acta de inicio. (iv) La póliza deberá amparar como mínimo lesiones, muerte de personas y daños materiales a terceros, incluida la cobertura

		específica por riesgos asociados a la presencia masiva de menores de edad.

Justificación de la Exigencia de Disponibilidad Inmediata: La acreditación de propiedad o tenencia legítima de los equipos al momento de la presentación de la oferta encuentra fundamento en los siguientes argumentos:

a) Garantía de oportunidad y respuesta inmediata: La exigencia asegura que el oferente pueda iniciar la ejecución sin demoras logísticas, evitando que un eventual incumplimiento por indisponibilidad de equipos comprometa el cronograma de la conmemoración institucional.

b) Mitigación del riesgo operacional: La verificación física y documental de la disponibilidad anticipa el riesgo más crítico de este tipo de contratos: que el contratista no posea físicamente los equipos al momento de la ejecución, generando incumplimiento parcial o total.

c) Protección de menores de edad: Tratándose de un evento con presencia masiva de niños, niñas y adolescentes, la trazabilidad del origen y condiciones de los equipos es indispensable para garantizar su seguridad.

d) Proporcionalidad y razonabilidad: La exigencia es proporcional dado que admite múltiples formas de acreditación (propiedad, alquiler, arrendamiento, comodato o subarriendo), preservando la concurrencia y permitiendo que oferentes que no sean propietarios directos puedan participar mediante tenencia legítima debidamente soportada.

e) Prevención de fraude documental: La exigencia conjunta de fichas técnicas, registro fotográfico individualizado y soporte de propiedad o tenencia dificulta la presentación de propuestas con documentación inexacta o de equipos inexistentes.

f) Coherencia con el objeto contractual: El objeto exige la disponibilidad inmediata de equipos especializados (atracciones inflables y mecánicas), lo cual técnicamente requiere acreditación previa, no diferida.

g) Trazabilidad para entes de control: La conservación de los soportes durante la ejecución y hasta la liquidación facilita la verificación posterior por parte de la Contraloría, Procuraduría y Personería en eventuales auditorías o requerimientos.

Justificación de la Exigencia de Póliza RCE para Eventos Masivos: La exigencia de esta póliza, distinta y adicional a la Póliza RCE Ley 1225 de 2008 sobre las atracciones, encuentra fundamento en:

a) Cobertura de riesgos no amparados por la Ley 1225/08: La Póliza RCE Ley 1225 de 2008 ampara los daños derivados del funcionamiento individual de cada atracción (rotura, falla de anclaje, defectos de fabricación), pero NO ampara los riesgos derivados de la logística integral del evento masivo (montaje, desmontaje, circulación de menores entre atracciones, gestión del aforo, aglomeraciones, fallas de coordinación logística).

b) Deber reforzado de protección de la niñez: El artículo 44 de la Constitución Política, el artículo 30 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) y la Circular ICBF No. 002 de 2015 imponen al Estado un deber reforzado de cautela tratándose de eventos públicos con presencia masiva de niños, niñas y adolescentes.

c) Concurrencia y complementariedad: Ambas pólizas son concurrentes y complementarias, no se sustituyen entre sí. Cada una ampara un ámbito de responsabilidad distinto, garantizando una cobertura integral frente a eventuales daños a terceros.

d) Proporcionalidad y razonabilidad: La exigencia es proporcional dado que (i) admite acreditación mediante póliza vigente o, alternativamente, mediante certificación o slip de cotización con compromiso de constitución previo al acta de inicio; (ii) el costo de esta póliza es habitualmente asumido por los operadores profesionales del sector como parte de su estructura operativa; (iii) preserva la concurrencia, al permitir su perfeccionamiento posterior a la presentación de la oferta; (iv) la cobertura de 200 SMMLV es equivalente a la exigida para la Póliza RCE Ley 1225/08, manteniendo coherencia interna en el régimen de garantías.

e) Liquidación en SMMLV vigente al momento de la constitución: La cobertura se liquida al valor del SMMLV vigente al momento de la constitución de la póliza, conforme a los Decretos del Gobierno Nacional que fijen el SMMLV para la respectiva vigencia, garantizando que el monto efectivamente asegurado se mantenga actualizado frente a cualquier eventualidad regulatoria.

Contenido Mínimo de las Fichas Técnicas y Registro Fotográfico: Cada ficha técnica deberá contener, como mínimo:

(i) Nombre y descripción del equipo; (ii) Dimensiones (largo, ancho, altura); (iii) Capacidad máxima de usuarios simultáneos; (iv) Materiales de fabricación; (v) Sistema de anclaje y requerimientos de instalación; (vi) Requerimientos de energía o suministros; (vii) Certificaciones técnicas vigentes (cuando aplique); (viii) Año de fabricación o adquisición.

El registro fotográfico deberá presentar dos (2) fotografías a color por equipo, fechadas y nítidas, que permitan su identificación inequívoca y la verificación del estado de conservación.

Contenido Mínimo de los Contratos de Tenencia (cuando aplique): Cuando la tenencia se acredite mediante contrato con un tercero (alquiler, arrendamiento, comodato o subarriendo), el documento deberá contener:

(i) Identificación clara del propietario (nombre completo, NIT o cédula, datos de contacto verificables); (ii) Identificación del tomador (oferente o representante legal); (iii) Descripción detallada de los equipos objeto del contrato; (iv) Vigencia que cubra como mínimo la totalidad del plazo de ejecución del contrato principal; (v) Carta de compromiso suscrita por el arrendador o propietario garantizando la disponibilidad efectiva del equipo durante el plazo de ejecución; (vi) Firma con fecha cierta anterior al cierre del proceso de selección.

NOTA 1: JUSTIFICACIÓN DE LA PROPORCIONALIDAD DE LOS REQUISITOS

El presente proceso exige requisitos habilitantes proporcionales al objeto contractual, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía para la determinación y verificación de los requisitos habilitantes" de Colombia Compra Eficiente. Los requisitos son proporcionales y no restrictivos bajo los siguientes argumentos técnicos y jurídicos:

- Principio de Eficiencia (Art. 209 C.P.): La exigencia de experiencia específica en operación de atracciones inflables y organización de eventos lúdico-recreativos está directamente relacionada con la capacidad real del proponente para cumplir el objeto, y no con restricciones territoriales, económicas o técnicas ajenas al servicio.
- Seguridad de Menores de Edad: La exigencia de póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) vigente sobre las atracciones inflables no es una barrera de entrada, sino un requisito legal establecido por la Ley 1225 de 2008 y las Resoluciones 0958 de 2010 y 543 de 2017 del MinCIT — norma de orden público que aplica a todos los operadores de atracciones inflables y mecánicas en Colombia, independientemente de su ubicación.
- No Exclusividad Territorial: No se exige que la sede principal del contratista sea el Municipio de Marsella (lo cual sería una barrera), sino capacidad logística para operar en el municipio. Cualquier operador del Eje Cafetero, del orden nacional o regional puede participar siempre que acredite experiencia y pólizas vigentes.

- Proporcionalidad del Valor de la Experiencia: La sumatoria exigida (100% del presupuesto oficial = $14.999.950 con IVA incluido) es proporcional al alcance del objeto y consistente con los criterios diferenciales del Decreto 1860 de 2021 para MiPymes, que permiten hasta cuatro (4) contratos para alcanzar el umbral, ampliando la concurrencia.

NOTA 2: El municipio se encuentra facultado para verificar, cotejar y corroborar la veracidad de la información presentada; en caso de que dicha información configure una presunta falsedad total o parcial, el municipio se encuentra en la obligación de rechazar la propuesta e iniciar la denuncia penal correspondiente al oferente.

NOTA 3: CONTENIDO MÍNIMO DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

Los documentos que acrediten la experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información:

a. Nombre o razón social de la entidad contratante.

b. Nombre o razón social del contratista.

c. Objeto del contrato.

d. Valor del contrato.

e. Fecha de inicio y terminación del contrato.

f. Firma de la persona autorizada para ello.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será aportada por uno de los integrantes que la tengan.

No podrá acumularse a la vez la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de ésta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

11. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO PARA MIPYMES

En cumplimiento del Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, la entidad incorporará como requisito habilitante diferencial el contenido en el numeral 2. "***Número de contratos para la acreditación de la experiencia"*** así:

Las MiPymes acreditarán experiencia certificada mediante máximo cuatro (4) contratos que tengan relación con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial ($14.999.950 con IVA incluido).

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

- La oferta presentada que cumpla con la totalidad de los criterios habilitantes y las condiciones técnicas y financieras exigidas.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el Decreto N° 1082 de 2015, se seleccionará la propuesta que tenga el **MENOR PRECIO.**

Nota: El MENOR PRECIO será establecido con el valor de la propuesta con IVA incluido y la totalidad de la carga impositiva, en coherencia con el presupuesto oficial total estimado de $14.999.950 (subtotal sin IVA $12.605.000 + IVA 19% $2.394.950). En ningún caso el valor ofertado podrá ser superior al valor estimado del contrato.

13. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

13.1. Portal Único de Contratación — SECOP II

Las propuestas deben ser presentadas en el módulo dispuesto por el SECOP II, siguiendo todos los parámetros establecidos en ella y en los documentos que anexa la Entidad.

Para el cierre del proceso la plataforma transaccional SECOP II habilitará de manera automática la presentación de ofertas en la fecha y hora configuradas en el cronograma.

13.2. Generalidades de la presentación de las propuestas

El proponente deberá estimar dentro del valor de la oferta económica todos los requerimientos de contenido técnico necesarios para el desarrollo del contrato; por lo anterior deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

a. Debe corresponder a números enteros consecutivos; en consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, sub-números, ni decimales; de presentarse así, el municipio hará los respectivos ajustes aritméticos.

b. Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

c. Para efecto del señalamiento de la propuesta económica, deben indicarse los precios expresados en pesos colombianos; el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

d. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta; por tal motivo, el Municipio de Marsella en ningún caso será responsable de los mismos.

e. El valor de la oferta NO podrá superar el presupuesto oficial, so pena de rechazo de la oferta.

f. El Municipio de Marsella NO aceptará propuestas alternativas, ni parciales.

g. Tampoco se podrá solicitar a los proponentes variación alguna en los términos de la propuesta, lo cual no obsta para que la Entidad pueda solicitar las aclaraciones que fueren necesarias y los documentos faltantes, siempre que no sean necesarios para la comparación de las propuestas.

NOTA: EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y LA DILIGENCIA DE CIERRE SE REALIZARÁN ÚNICAMENTE POR LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II. El Municipio de Marsella NO se hace responsable por comunicaciones o propuestas enviadas por correo electrónico, radicadas en el archivo de la entidad, dirigidas o entregadas en otra dependencia; y el interesado y/o proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si llegare a ocurrir.

14. CRONOGRAMA

El Cronograma del presente proceso de selección se establece directamente y puede ser consultado por los oferentes interesados en participar en la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II, página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

15. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por el Municipio de Marsella, en su deber de análisis del que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de la misma norma, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las ofertas debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual se tuvo dudas en su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la entidad estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

16. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso podrá ser limitado a **MIPYME** colombiana, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes municipal, departamental o nacional; para lo cual los interesados dentro del término establecido en el cronograma señalado por la Entidad presentarán su manifestación y deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. La MiPyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia.

2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo

deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO

La dependencia solicitante analizó los posibles riesgos que puedan afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, el manejo del anticipo, disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, la responsabilidad laboral, la normatividad aplicada, entre otros. Esta información se encuentra consignada en la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles, según matriz anexa que hace parte integral del presente documento.

MATRIZ DEL RIESGO

De conformidad con la metodología establecida en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente (Versión 2024), se han identificado, tipificado y valorado los siguientes riesgos previsibles para la ejecución del contrato. Se establece la obligación del contratista de suscribir las garantías que cubran los riesgos que le han sido asignados.

No.	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PROB.	IMP.	CALIF.	ASIG.	MITIGACIÓN
1	Operacional — Incumplimiento	El contratista no instala los equipos o no opera el evento en la fecha programada por la Secretaría de Gobierno, afectando la conmemoración institucional.	Bajo (2)	Alto (5)	10 — Amarillo	Contratista	Garantía de cumplimiento. Multas por mora. Supervisión previa al evento. Cronograma detallado de montaje.
2	Seguridad — Atracciones Inflables	Accidente durante el uso de atracciones (Pista Go Cars, Arena Nerf, inflables) que cause lesiones a niños, niñas o adolescentes asistentes.	Bajo (2)	Alto (5)	10 — Amarillo	Contratista	Certificados de seguridad Ley 1225/08. Operarios certificados. Protocolos de emergencia. Póliza RCE vigente.

3	Operacional — Calidad del Servicio	Deficiencias en la operación (equipos mal anclados, personal insuficiente, demoras en montaje) que afecten la experiencia del público beneficiario.	Bajo (2)	Medio (3)	6 — Amarillo	Contratista	Fichas técnicas. Acta de recibo a satisfacción. Supervisión permanente durante la jornada.
4	Climático — Fuerza Mayor	Lluvias intensas u otros fenómenos climáticos en Marsella que impidan el desarrollo del evento al aire libre.	Medio (3)	Medio (3)	9 — Amarillo	Compartido	Cláusula de fuerza mayor. Plan de contingencia con fecha alterna. Evaluación climática el día previo.
5	Jurídico — Normativo	Cambios normativos sobrevinientes en materia de aglomeraciones, permisos de espacio público o eventos masivos que restrinjan la ejecución.	Muy Bajo (1)	Alto (5)	5 — Amarillo	Compartido	Tramitación anticipada de permisos por el contratista. Seguimiento normativo por el supervisor.
6	Económico — Precios	Alza en el precio de combustibles que afecte el costo de transporte de los equipos desde Quindío o Pereira hasta Marsella.	Bajo (2)	Medio (3)	6 — Amarillo	Contratista	Plazo corto de ejecución. El contratista asume variaciones previsibles. Cotizaciones fijas.
7	Financiero — Liquidez	Contratista sin capital de trabajo suficiente para movilizar equipos y operarios antes del pago final.	Bajo (2)	Alto (5)	10 — Amarillo	Contratista	Verificación de capital de trabajo en habilitación. Pago oportuno dentro de 15 días hábiles tras acta.

8	Institucional — Presupuestal	Demora en el Programa Anual de Caja (PAC) que genere retraso en el pago al contratista.	Muy Bajo (1)	Medio (3)	3 — Verde	Entidad	CDP No. 260 expedido antes de apertura. PAC aprobado y vinculado al CDP.
9	Social — Orden Público	Alteraciones del orden público en Marsella o en las vías de acceso que impidan el traslado de personal y equipos.	Bajo (2)	Medio (3)	6 — Amarillo	Compartido	Cláusula de fuerza mayor. Plan de contingencia logística.
10	Sanitario — Sitio	Condiciones inadecuadas del sitio (falta de tomas eléctricas, acceso restringido a agua, topografía irregular) que impidan el correcto montaje.	Bajo (2)	Medio (3)	6 — Amarillo	Entidad	Visita técnica previa del contratista al sitio. La Secretaría garantiza puntos de energía y agua.
11	Cumplimiento — Pólizas	El contratista no acredita las pólizas de RCE exigidas por la Ley 1225 de 2008 al momento de la legalización del contrato.	Bajo (2)	Alto (5)	10 — Amarillo	Contratista	Exigencia documental de pólizas vigentes al legalizar. Verificación de operarios certificados.
12	Integridad — Pluralidad de Oferta	Posible identidad o vinculación familiar entre proveedores cotizantes (apellidos coincidentes) que pueda afectar la objetividad del análisis.	Medio (3)	Medio (3)	9 — Amarillo	Entidad	Publicación en SECOP II. Verificación RUES. Cotización 3 (Infladolphin) independiente. Estado de alerta documentado.
13	Operacional — Disponibilidad de Equipos	El contratista no cuenta físicamente con los equipos al momento de	Bajo (2)	Alto (5)	10 — Amarillo	Contratista	Acreditación habilitante de propiedad o

		iniciar la ejecución, o pierde la disponibilidad durante el contrato (daño, pérdida, indisponibilidad sobreviniente), generando incumplimiento parcial o total.					tenencia legítima con fichas técnicas y registro fotográfico individualizado por equipo. Carta de compromiso del propietario cuando aplique. Obligación contractual de sustitución a costo del contratista en caso de indisponibilidad sobreviniente. Verificación física pre-evento por el supervisor.
14	Seguridad — Cobertura aseguradora del organizador	Ocurrencia de daños a terceros (niños, niñas, adolescentes y demás asistentes) durante la logística integral del evento (montaje, desmontaje, aglomeraciones, circulación entre atracciones), respecto de los cuales la Póliza RCE Ley 1225/08 sobre las atracciones individuales podría no resultar suficiente.	Bajo (2)	Alto (5)	10 — Amarillo	Contratista	Exigencia de Póliza RCE específica para Eventos Masivos / Espectáculos Públicos con presencia de menores, distinta y adicional a la Póliza RCE Ley 1225/08. Cobertura mínima de 200 SMMLV. Vigencia plazo + 6 meses. Verificación documental

							previa al acta de inicio.
12	Integridad — Pluralidad de Oferta	Posible identidad o vinculación familiar entre proveedores cotizantes (apellidos coincidentes) que pueda afectar la objetividad del análisis.	Medio (3)	Medio (3)	9 — Amarillo	Entidad	Publicación en SECOP II. Verificación RUES. Cotización 3 (Infladolphin) independiente. Estado de alerta documentado.

ESCALA DE VALORACIÓN: Probabilidad: Muy Bajo (1) / Bajo (2) / Medio (3) / Alto (4) / Muy Alto (5). Impacto: Bajo (1) / Medio (3) / Alto (5). Calificación = Probabilidad × Impacto. Zona Verde (1-4) Aceptable. Zona Amarilla (5-10) Moderado — mitigación. Zona Roja (11-25) Crítico — acción inmediata. En el presente proceso ningún riesgo se ubica en Zona Roja.

18. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de Mínima Cuantía la entidad puede optar por no exigir garantía única cuando la naturaleza y el valor del contrato no lo justifiquen. Sin embargo, dado que el objeto implica la presencia masiva de niños, niñas y adolescentes junto a atracciones mecánicas e inflables reguladas por la Ley 1225 de 2008, se EXIGEN los siguientes amparos, con motivación expresa en el análisis de riesgo del Capítulo 17 del presente documento:

AMPARO	COBERTURA	BASE DE CÁLCULO	VIGENCIA	BENEFICIARIO
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total	UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($1.499.967)	Plazo + 4 meses	Municipio de Marsella — NIT 800.099.317-7

Calidad del Servicio	10% del valor total	UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($1.499.967)	Plazo + 6 meses	Municipio de Marsella — NIT 800.099.317-7
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	5% del valor total	SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($749.983)	Plazo + 3 años	Trabajadores del contratista
Responsabilidad Civil Extracontractual (obligatoria Ley 1225/08)	Mínimo 200 SMMLV	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS ($350.181.000) — SMMLV 2026: $1.750.905	Plazo + 6 meses	Terceros afectados / Municipio de Marsella
Responsabilidad Civil Extracontractual para Eventos Masivos / Espectáculos Públicos con presencia de menores (adicional a la RCE Ley 1225/08)	Mínimo 200 SMMLV al momento de la constitución de la póliza	DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (200 SMMLV), liquidados al valor del SMMLV vigente al momento de la constitución de la póliza, conforme a los Decretos del Gobierno Nacional que fijen el SMMLV para la respectiva vigencia	Plazo + 6 meses	Terceros afectados / Municipio de Marsella

Justificación de la Exigencia: La cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual se exige en cuantía superior al 100% del valor del contrato dado que la Ley 1225 de 2008 y las Resoluciones 0958 de 2010 y 543 de 2017 establecen la obligatoriedad de pólizas de RCE sobre atracciones mecánicas e inflables como requisito habilitante para su operación, independientemente de la cuantía del contrato que las involucra. Igualmente, dada la naturaleza del objeto (presencia masiva de menores de edad), el interés público impone la cobertura máxima posible.

Justificación de la Doble Póliza RCE: La exigencia simultánea de la Póliza RCE Ley 1225 de 2008 sobre las atracciones y la Póliza RCE para Eventos Masivos / Espectáculos Públicos no es duplicativa ni desproporcionada. Cada póliza ampara un ámbito de responsabilidad distinto: la primera, los riesgos derivados del funcionamiento individual de cada atracción (rotura, falla de anclaje, defectos de fabricación); la segunda, los riesgos derivados de la logística integral del evento (montaje, desmontaje, circulación de menores entre atracciones, gestión del aforo, aglomeraciones, fallas de coordinación logística). Ambas son concurrentes y complementarias, no se sustituyen entre sí. La exigencia se justifica adicionalmente en el deber reforzado de protección de la niñez (Art. 44 C.P., Art. 30 Ley 1098 de 2006 y Circular ICBF No. 002 de 2015), que impone al Municipio agotar todas las cautelas razonables tratándose de eventos públicos con presencia masiva de niños, niñas y adolescentes. La cobertura mínima de 200 SMMLV y la vigencia de plazo más seis (6) meses se establecen en coherencia con la Póliza RCE Ley 1225/08, manteniendo simetría en el régimen de garantías. La cobertura se liquida al valor del SMMLV vigente al momento de la constitución de la póliza, garantizando que el monto efectivamente asegurado se mantenga actualizado frente a cualquier eventualidad regulatoria sobre el SMMLV de la vigencia respectiva.

OTROS	CLÁUSULAS CONTRACTUALES
Cláusula de Indemnidad	El contratista se obliga para con el Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.
Multas por Incumplimiento	En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad, una vez agotado el debido proceso, le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día de mora. En

	ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.
Cláusula Penal Pecuniaria	Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Municipio de Marsella o del CONTRATISTA, la parte que cumplió deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al 20% del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva previo el requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo del cumplimiento, constituido a través de la garantía única si hubiere lugar.

19. REGLAS APLICABLES AL PROCESO DE CONVOCATORIA

19.1. REGLAMENTACIÓN

19.1.1. NÚMERO MÍNIMO DE PROPONENTES

El número mínimo de proponentes para no declarar desierto el proceso de contratación es de **una** propuesta válida.

19.1.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si se presenta un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán uno a uno los criterios o factores de desempate de forma sucesiva y excluyente establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, con el fin de dirimir de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, así:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de la totalidad de los bienes a proveer, sean de origen nacional, a través de certificado emitido por el fabricante.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare

ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciar el «Formato 2 – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato No 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos

un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 3 – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10%) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 4 – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Sólo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución

de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 4 – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 4.A – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 5 – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Sólo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 5 – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de éstos, como es el caso de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato No 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual, o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 6 – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 6 – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato No 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; c) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y d) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural,

para lo cual éstos últimos deberán manifestarlo mediante el «Formato 7 – Manifestación bajo la gravedad del juramento de no ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural».

La acreditación de la condición de madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica, se realizará en los términos establecidos en los numerales 2 y 6 del presente acápite y conforme a los respectivos formatos.

8. Preferir la propuesta presentada por una MiPyme o cooperativa o asociación mutual; para los dos últimos casos, siempre y cuando se cumpla con los topes de ingresos por actividades ordinarias anuales y planta de personal de las MiPymes establecidas en la normatividad vigente. La calidad de MiPyme se acredita conforme al artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

Para tales efectos, el oferente deberá diligenciar el «Formato 8 – Acreditación de MiPyme nacional» dispuesto por Colombia Compra Eficiente, mediante el cual certifique tal condición de conformidad con la información del último año disponible. Las cooperativas o asociaciones mutuales, además, presentarán el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente con expedición no superior a treinta (30) días calendario.

9. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: a) esté conformado únicamente por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales; b) cada uno de los integrantes acredite la condición de MiPyme, cooperativa o asociación mutual, en los términos del numeral anterior; y c) ningún integrante tenga participación inferior al veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

Para tal efecto, cada integrante deberá presentar el «Formato 8 – Acreditación de MiPyme nacional» y, cuando corresponda, el certificado de existencia y representación legal exigido en el numeral anterior.

10. Preferir la oferta presentada por el proponente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente. Para tales efectos, el contador público del proponente, debidamente certificado, diligenciará el «Formato 10 – Pagos a MiPymes, cooperativas y asociaciones mutuales».

En el caso de los proponentes plurales, todos sus integrantes deberán cumplir con esta condición y aportarán, individualmente, el formato referido suscrito por sus respectivos contadores.

11. Preferir la propuesta presentada por el proponente que cuente con la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (Sociedad BIC), del segmento MiPymes, conforme a lo establecido en la Ley 1901 de 2018 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para acreditar dicha condición, se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio en el cual conste la calidad de Sociedad BIC, junto con la acreditación como MiPyme establecida en el numeral 8 del presente acápite, mediante el «Formato 8 – Acreditación de MiPyme nacional» y el «Formato 11 – Acreditación de Sociedad BIC».

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente. Para el efecto, la entidad usará una herramienta electrónica pública y verificable —tales como las disponibles en plataformas como random.org/lists/ u otra equivalente que garantice la imparcialidad— mediante la cual se realizará un sorteo entre los oferentes empatados. El sorteo será efectuado tres (3) veces consecutivas; resultará favorecido aquel oferente que sea seleccionado por la herramienta en la tercera (3.ª) oportunidad. La entidad publicará, en el SECOP II, el resultado y el respectivo soporte del sorteo, garantizando la trazabilidad y publicidad del procedimiento.

REGLA CRÍTICA: Los documentos que acreditan los criterios de desempate deben presentarse junto con la propuesta al momento del cierre del proceso de selección; en consecuencia, **no son subsanables**. No obstante, su omisión no restringe la participación del oferente en el proceso ni constituye causal de rechazo de la propuesta, sino que únicamente impide la aplicación del respectivo criterio en el evento de presentarse un empate.

19.1.3. CAUSALES DE RECHAZO

Serán causales de rechazo de las propuestas presentadas dentro del presente proceso de selección, las siguientes:

a. No cumplir con los requisitos habilitantes o que estos no sean subsanados dentro del término otorgado, o cuando al momento de subsanar no lo haga conforme a los requisitos del proceso de selección.

b. Cuando el oferente o su representante legal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales vigentes.

c. Cuando la propuesta no haya sido presentada en los términos y forma establecidos en la plataforma SECOP II al momento del cierre del proceso.

d. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación.

e. Cuando para el mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios, promesas de sociedad futura o uniones temporales.

f. Cuando el oferente incumpla con alguno de los requisitos y documentos exigidos que no sean susceptibles de subsanar.

g. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para su adjudicación o parcialmente.

h. Cuando la propuesta supere el valor del presupuesto oficial.

i. Cuando la propuesta económica no se presente en el término y forma establecidos en SECOP II.

j. Cuando, una vez requerido por la entidad, el oferente no allegue los documentos, aclaraciones y/o explicaciones dentro del término de traslado del informe de evaluación.

k. Cuando haya disolución o liquidación de la sociedad.

l. Cuando la propuesta supere el valor estimado, el presupuesto oficial o los precios unitarios promedio establecidos en el estudio previo y sus anexos.

m. Cuando la propuesta se encuentre incompleta o adicionada; es decir, que no oferte la cantidad y los ítems solicitados.

n. Cuando haya inexactitud de la información suministrada por el proponente o en los documentos anexos que sean habilitantes.

o. Cuando al momento de subsanar, el proponente acredite documentos o circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre que mejoren o adicionen la propuesta.

p. Cuando la propuesta sea presentada por persona natural o jurídica que haya intervenido directa o indirectamente en los estudios previos o proyectos del proceso.

q. Cuando la oferta sea suscrita por persona diferente al proponente o su representante legal, o que quien lo haga no adjunte el poder conferido en debida forma.

r. Cuando el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir posible falsedad o induzca en error a la entidad.

s. Cuando el proponente plural presente su oferta desde la cuenta o usuario de uno de los integrantes y no desde la cuenta conjunta creada en SECOP II.

t. Ceder o modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, pues afecta la evaluación de experiencia.

u. Las propuestas en las que el proponente singular sea miembro directivo de una persona jurídica que presenta propuesta de manera individual o como integrante de proponente plural.

19.1.4. DECLARATORIA DESIERTA

El proceso de selección podrá declararse desierto cuando no se presenten ofertas, cuando ninguna de las ofertas presentadas cumpla con los requisitos habilitantes o las condiciones técnicas exigidas, o cuando razones de interés público o fuerza mayor así lo determinen, conforme al artículo 25, numeral 18, de la Ley 80 de 1993.

19.1.5. OBSERVACIONES

Las observaciones al informe de evaluación deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección.

19.1.6. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Todos los documentos que conformen la propuesta deberán presentarse en idioma castellano. Los documentos expedidos en idioma extranjero deberán acompañarse de una traducción oficial al castellano, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

20. PREVALENCIA NORMATIVA

Lo dispuesto en la presente invitación pública se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas vigentes sobre la materia. En todo caso de discordancia entre estas y la presente invitación, prevalecerá la normatividad anteriormente expuesta.

Igualmente, se observarán de manera prevalente las disposiciones contenidas en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 en lo relativo al apoyo de las MiPymes y a los

criterios diferenciales y de desempate; la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) en lo concerniente a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes; la Ley 1225 de 2008 y sus resoluciones reglamentarias 0958 de 2010 y 543 de 2017 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en relación con la operación segura de atracciones, dispositivos de entretenimiento y atracciones mecánicas; la Ley 2365 de 2024 en materia de prevención del acoso laboral y sexual; y la Resolución 0627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial sobre niveles permisibles de ruido.

21. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de Gobierno del Municipio de Marsella, Risaralda, o por la persona que designe el ordenador del gasto para tal efecto. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión adoptado por el Municipio de Marsella, y estará obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor público o contratista que se denominará apoyo a la supervisión, contribuyendo a la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero. El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista.

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, garantizando la publicidad y transparencia de la información asociada a este proceso de selección, sin perjuicio de las reservas legales aplicables.